

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. Ejecutivo de MYRIAM OBANDO MARÍN contra JAIRO MANZANO NEIRA, RAD. 2019-00384.

Revisadas las diligencias se dispone:

1. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría (archivo 8 de la carpeta 3 del expediente digital).

2. Respecto de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, el mismo es una acción propia de la que deberá hacer pronunciamiento el Juzgado de Familia de Ejecución de Sentencias, razón por la cual se ordena remitir el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013.

3. Finalmente se ordena la conversión inmediata de los títulos pendientes de pago que se encuentren a disposición de este Juzgado por cuenta del presente asunto a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia conforme a lo ordenado en auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.**

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090492fb41f67a9ed50ba87acbc8cf59da1fc284644e419d4c8e8a7159650801**

Documento generado en 01/12/2023 03:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>